

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14098

Ref. Expediente N° NC2016/0004395

Señor(a)
INDUSTRIAS ELECTROMECHANICAS ACUÑA LTDA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

- El capítulo de figuras no permite distinguir todas y cada uno de los componentes técnicos estructurales de la invención, de manera que elementos como los “*difusores porosos (2)*”, el “*tubo concéntrico (3)*”; “*pieza tubular (4)*”, “*(tubo concéntrico (5)*”, “*orificios calibrados (6)*”, “*cara lineal y común (7)*”, y “*medio (8) helicoidal*”, no poseen un dibujo en el cual se puedan reconocer y establecer su posición en el dispositivo reivindicado. Por lo tanto se hace necesario presentar un capítulo de figuras en el cual se tenga en cuenta que las figuras de acuerdo con la D486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 4 presentes en el radicado N° NC2016/0004395, no son claras porque:

- Las expresiones “(...) *mecanismo regulador*” en la reivindicación 1; “(...) *manto*” en la reivindicaciones 1, 2 y 4; “(...) *periodos de tiempo*” en la reivindicación 4; “(...) *un ángulo agudo (20)*” sugieren de forma imprecisa que la protección se

Oficio N° 14098

Ref. Expediente N° NC2016/0004395

extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.

- En las reivindicaciones 1, 3 y 4 hay resultados a alcanzar donde mencionan: “(...) *que garantiza la prolongación de ejecución de la bomba centrífuga (11) para que actué cuando se requiera y no sature el cultivo de micro burbujas (18) y los peces (16) no mueran por saturación*”; reivindicación 3 “(...) *produce de forma continua y regulada cultivo de microburbujas (18) para que los peces (16) no mueran por saturación*”; reivindicación 4 “(...) *se ejecuta por periodos de tiempo para generar el manto (19) de micro-burbujas (18)*”; “(...) *recoge por barrido y absorción superficial las partículas de sólidos en suspensión (14) arrastradas por el manto (19)*” puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las expresiones “(...) *para absorber partículas fragmentadas*” en la reivindicación 1; “(...) *se desplaza en diagonal de abajo hacia arriba y arrastra las partículas de sólidos en suspensión (14) que no permean el manto (19)*” en la reivindicación 2, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La materia objeto de la reivindicación 1 divulga un generador de microburbujas caracterizado por un “(...) *manto (19) de micro-burbujas (18)*” las cuales no son características técnicas estructurales del dispositivo reivindicado. Por lo tanto se hace necesario caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la definen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° **14098**

Ref. Expediente N° NC2016/0004395

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.